



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**387**

**RESOLUCIÓN No. MAGAP**

**DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO SUBASTA INVERSA  
ELECTRONICA No. SIE-MAGAP-37-2012**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

1. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 187 de 21 de junio de 2012, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda: "*Art. 1 Delegar a los Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Actuar en calidad de ordenadores de gasto en la adquisición de bienes, contratación de servicios incluidos los de consultoría y ejecución de obras...y como tales ejecutar los siguientes actos administrativos: 3.- Suscribir Resoluciones de Declaratoria del Procesos...*";
2. **Que**, mediante acción de personal No. 0122 CGAF/DATH, de 24 de abril de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra al Lcdo. Ricardo Moya Campaña como Coordinador General Administrativo Financiero;
3. **Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
4. **Que**, de acuerdo a la solicitud No MAGAP-VM-2012-0963-M, de 29 de agosto de 2012, la Dirección Nacional de Comunicación solicita la elaboración de los pliegos para la "Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP". Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones. PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC, las Especificaciones Técnicas, elaborados por el responsable del área requirente;
5. **Que**, mediante Resolución N° 344 MAGAP, del 31 de agosto de 2012, se inició el proceso para la "Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el

*DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA*

Resps: Reje/Tgm  
Pág. 1 de 3

MAGAP”, solicitados por la Dirección Nacional de Comunicación;

6. **Que**, con fecha 31 de agosto del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-MAGAP-37-2012, con la consiguiente convocatoria;
7. **Que**, mediante Acta No. 1 de 06 de septiembre de 2012, a las 11H00 suscrita por el Ing. Jaime León Saltos, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Lcdo. Diego Merizalde Guerra, Titular del Área Requirente y Sr. José Aguirre Realpe, profesional afin al objeto de la contratación, luego de la revisión, verificación de las ofertas por la secretaria del proceso la Abg. Tatiana Guerrero Morillo, indica se procede con la apertura de las ofertas;
8. **Que**, mediante Acta No. 2 de 06 de septiembre de 2012, a las 11H15 se llevó a cabo la sesión de convalidación de errores de las ofertas para la “Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP” en el proceso SIE-MAGAP-37-2012; y concluye: *“Disponer la Secretaria de la Comisión Técnica, servidora de la Dirección de Contratación Pública, del MAGAP, para que por medio del Administrador interno del Portal en consideración al Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publique la solicitud de convalidación de errores para los oferentes...”*;
9. **Que**, mediante Acta No. 3 de 13 de septiembre de 2012, a las 14H00, se llevó a cabo la sesión de conocimiento de convalidaciones y calificación de las ofertas para la “Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP” en el proceso No. SIE-MAGAP-37-2012; donde se concluye: *“Rechazar las únicas ofertas presentadas por los señores signados con los códigos: COD: SIE-MAGAP-37-2012-01 /Sr. Cristian David Sarango Tufiño (AUVICOM), COD: SIE-MAGAP-37-2012-02 /Ing. Francisco Quiroga Aillón y recomendar al señor Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se los DESCALIFIQUE e INHABILITE, ya que no han presentado las convalidaciones solicitadas, incurriendo de esta manera en el subnumeral 3.12.1 del numeral 3.12 Causas de Rechazo, de la Sección III Condiciones Generales de los Pliegos; y, en consecuencia, se declare desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos...2.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura...”*;
10. **Que**, el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Contratación Pública señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos...2.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura...”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 3, literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 187 en concordancia con el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Resps: Reje/Tgm  
Pág. 2 de 3

Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-37-2012, para la *“Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP”*, por cuanto, no se presentaron las convalidaciones solicitadas a los únicos oferentes participantes en el presente proceso, en consecuencia, fueron inhabilitados y descalificados para participar en el presente proceso de contratación por cuanto *incurren en la causal de rechazo prevista en el subnumeral 3.12.1 del numeral 3.12, de la Sección III Condiciones Generales de los Pliegos y en consecuencia, es aplicable la causal de declaratoria de desierto prevista en el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Contratación Pública.*
- Art. 2.-** Autorizar a la Dirección Nacional de Comunicación (Área Requirente) la reapertura de un nuevo proceso, tomando en consideración todas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Art. 4.-** La presente resolución de declaratoria de desierto de proceso no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización a las oferentes conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;
- Art. 5.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

**25 SEP 2012**

  
Ledo. Ricardo Moya Campaña

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**